

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

### LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 117.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Poanas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 106
DECRETO No. 118.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Cuencamé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 107
DECRETO No. 119.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 108
DECRETO No. 120.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Simón Bolívar, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 109
DECRETO No. 121.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Súchil, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 110
DECRETO No. 122.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Santa Clara, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 111
DECRETO No. 123.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 112
DECRETO No. 125.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 113
DECRETO No. 126.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 114
DECRETO No. 127.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Guanaceví, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 115
DECRETO No. 128.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Hidalgo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 116
DECRETO No. 129.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 117
DECRETO No. 130.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de San Juan del Río, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 118
DECRETO No. 131.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Mapimí, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 119
DECRETO No. 132.- Por el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, para que enajene a título oneroso y a su valor comercial, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 Fracción XXVII de la Constitución Política Local, un predio propiedad del Estado con una superficie de 967.72 metros cuadrados, ubicado en el No. 1010 Pte., de la calle Pino Suárez de ésta Ciudad.-.....	PAG. 120
DECRETO No. 133.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Nombre de Dios, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 121
DECRETO No. 134.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 122
DECRETO No. 135.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Tepehuanes, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 123
DECRETO No. 136.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1992.-.....	PAG. 124
DECRETO No. 137.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Indé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-.....	PAG. 125

### I S C Y T A C

6 ACTAS DE EXAMEN.- Profesional de las siguientes personas:

MILAGROS ASPIAZU GOMEZ  
MARIA BERNARDA VERONICA RAMIREZ LOPEZ  
MONICA VON BERTRAB SARACHO

MARIA DE JESUS VENTURA CHAVEZ  
LAURA ELENA DAVILA PINAL  
PATRICIA CALDERON RECIO

PAG. 126

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 11 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE: POANAS, DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO:— Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:— Que el C. Presidente Municipal de: POANAS, DURANGO, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 13 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 10 de Abril de 1993.

TERCERO:— Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dio cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 11 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de POANAS, DURANGO.

CUARTO:— Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE: POANAS, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que se modificó la Cuenta Pública original con un documento de Ingresos no considerados por N\$ 140,377.37 y que finalmente la Contaduría Mayor de Hacienda determinó que al total de Ingresos captados en el ejercicio 1992 fue de: N\$ 2'242,782.67 DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS 67/100, situación que se desglosa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CUENTA PÚBLICA ORIGINAL	MODIFICACION (AUMENTO)	CUENTA PÚBLICA MODIFICADA
Impuestos	101,217.69	140,377.37	241,595.06
Derechos	121,221.91	0	121,221.91
Productos	1,774.35	0	1,774.35
Aprovechamiento	49,793.50	0	49,793.50
Ingresos			
Extraordinarios	56,399.75	0	56,399.75
Participaciones	1'771,998.10	0	1'771,998.10
	2'102,405.30	140,377.37	2'242,782.67

QUINTO:— Que por lo que respecta a los Egresos, de igual manera que los Ingresos, la Contaduría Mayor de Hacienda determinó que los Egresos Totales fueron N\$ 2'549,468.52 en donde se incluye un aumento por comprobación no considerada originalmente por N\$ 140,377.37, situación que se desglosa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CUENTA PÚBLICA ORIGINAL	MODIFICACION (AUMENTO)	CUENTA PÚBLICA MODIFICADA
Servicios Personales	964,149.67	0	964,149.67
Servicios Generales	586,777.94	0	586,777.94
Materiales y Suministros	258,874.20	0	258,874.20
Inversión Activo Fijo	100,756.13	0	100,756.13
Inversión Obra Pública	258,879.57	140,377.37	399,256.94
Asistencia Social	221,984.85	0	221,984.85
Autorización Deuda Pública	17,668.80	0	17,668.80
	N\$ 2'409,091.16	140,377.37	2'549,468.53

SEXTO:— Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de POANAS, DGO., asciende a la cantidad de 395,644.41, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

SEPTIMO:— Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de POANAS, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de: N\$ 33,610.43 al 31 de Diciembre de 1992.

#### ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

OCTAVO:— Que el Ayuntamiento de: POANAS, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

3

Existencias Anteriores  
(al 31/XII/91)

179,199.54

MAS: Ingresos 1992  
(del 1/1 al 31/XII/92)

2'242,782.67

TOTAL DISPONIBILIDADES

2'421,982.21

MENOS: Egresos 1992

2'549,468.53

TOTAL EXISTENCIAS FINALES

127,486.32

NOVENO:— Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE POANAS, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de POANAS, DGO. muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO:— Que la Administración Municipal incurrió en errores administrativos como el no considerar diversas cantidades de Ingresos y Egresos en su contabilidad, situación que se determinó en proceso normal de revisión de la Contaduría Mayor de Hacienda y que tiene como origen omisiones administrativas, situación que se corrige con la modificación de la Cuenta Pública en sus conceptos generales.

UNDECIMO:— Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de POANAS, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la Cuenta Pública, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerando ésta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 117

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DE CREDITA:

ARTICULO UNICO.— Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE POANAS, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

UNICO:— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá su publicación, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de Junio del año de (1993) mil novecientos noventa y tres.

DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ  
PRESIDENTE.

DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS.

SECRETARIO

DIP. RICARDO SANCHEZ SOTO  
SECRETO PROVISIONAL.

Por tanto ruego se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su examen, observación.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. AFRUZO BRACHO BARDOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -  
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURNAGG, A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de CUENCAME, DGO. muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

Con fecha 11 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE: CUENCAME, DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO:— Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la II. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de CUEENCA --  
M. E., D U R A N G O, en cumplimiento a lo establecido por el --  
Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 17 de Mayo de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma --consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal de 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 24 de Abril de 1993

TERCERO:— Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción V del Artículo 8o. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, — los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dió cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 11 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de CUENCA, DURANGO.

2

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO. - - - encontrando que del referido informe presentado, destaca que se modificó la Cuenta Pública original con un documento de Ingresos no considerados por N\$ 234,251.02 y que finalmente la Contaduría Mayor de Hacienda determinó que el total de Ingresos captados en el ejercicio 1992 fue de: N\$ 2'772,433.98 DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 98/100, situación que se desglosa en el siguiente cuadro:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CUENTA PUBLICA ORIGINAL</u>	<u>MODIFICACION (AUMENTO)</u>	<u>CUENTA PUBLICA MODIFICADA</u>
Impuestos	62,499.16	234,251.02	295,750.18
Derechos	6,026.98	0	6,026.98
Productos	0	0	0
Aprovechamiento	5,810.00	0	5,810.00
Ingresos	43,613.00	0	43,613.00
Extraordinarios	2'420,233.82	0	2'420,233.82
	2'538,182.96	234,251.02	2'772,433.98

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, de igual manera que los Ingresos, la Contaduría Mayor de Hacienda determinó que los Egresos Totales fueron N\$ 2'808,657.83 en donde se incluye un aumento por comprobación no considerada originalmente por N\$ 234,251.01, situación que se desglosa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CUENTA PUBLICA ORIGINAL	MODIFICACION (AUMENTO)	CUENTA PUBLICA MODIFICADA
Servicios Personales	621,706.82	0	621,706.82
Servicios Generales	659,741.40	23,012.10	682,753.50
Materiales y Suministros	370,465.37	0	370,465.37
Inversión Activo Fijo	65,230.19	0	65,230.19
Inversión Obra Pública	517,092.68	211,238.92	728,331.60
Asistencia Social	300,695.74	0	300,695.74
Amortización Deuda Pública	39,474.61	0	39,474.61
	2,574,406.81	234,251.02	2,808,657.83

SEXTO:- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de CUENCAME, DGO., asciende a la cantidad de N\$ 397,954.71 TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 71/100, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe, se desprende que el Ayuntamiento de CUENCAME, DGO., tiene una Duda Pública que asciende a la cantidad de: N\$ 197,610.89 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS 89/100, al 31 de Diciembre.

-	3	-
<b>Existencias Anteriores</b> (al 31/XII/91)		<b>30,356.51</b>
<b>MAS: Ingresos 1992</b> (del 1/I al 31/XII/92)		<b>2,772,433.98</b>
<b>TOTAL DISPONIBILIDADES</b>		<b>2'742,077.47</b>
<b>MENOS: Egresos 1992</b>		<b>2'808,657.83</b>
<b>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</b>		<b>66,580.36</b>

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de CUENCAME, Dgo., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO.- Que la Administración Municipal incurrió en errores administrativos como el no considerar diversas cantidades de Ingresos y Egresos en su contabilidad, situación que se determinó en proceso normal de revisión de la Contaduría Mayor de Hacienda y que tiene como origen omisiones administrativas, situación que se corrige con la modificación de la Cuenta Pública en sus conceptos generales.

UNDECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de CUENCA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

CON base en los anteriores considerandos esta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 118  
LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO --  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A

ESTADOS UNIDOS DE MEXICO

ARTICULO UNICO.- SE aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor  
de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de Junio del año de (1993) a mil novecientos noventa y tres.

PRESIDENT  
DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS

SECRETARIO *W. J. Miller*

00.001 DE PESQUERIA DIP. RICARDO SANCHEZ SOTO  
SR. D. PROVISIONAL  
POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE  
Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.  
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VIC  
TORIA DE DURANGO, DGO. A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SAED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quíones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO, DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo III del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de SAN PEDRO DEL GALLO, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 15 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 2 de Abril de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Órgano díó cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 11 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO, encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: 1'067,039.69 UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 69/100, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESO
Impuestos	91,815.25
Derechos	60.00
Productos	23,000.00
Aprovechamientos	7,150.00
Ingresos Extraordinarios	92,064.98
Participaciones	852,949.46
	1'067,039.69

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de: 1'144,224.50 UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO NUEVOS PESOS 50/100, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	RESUMEN EJERCICIO	EJERCICIO	%
Servicios Personales	391,576.59	34.22	
Servicios Generales	272,529.72	23.81	
Materiales y Suministros	102,499.38	9.00	
Inversiones en Activo Fijo	77,716.62	6.78	
Inversiones en Caja Pública	144,575.27	12.63	
Asistencia Social	155,326.92	13.56	
Deuda Pública	0.00	0.00	
	1'144,224.50	100.00	

SEXTO:- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., asciende a la cantidad de 263,312.70 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCENTOS DOCE NUEVOS PESOS 70/100, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respectiva a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., carece de Deuda Pública.

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/91) 102,320.06

MAS: Ingresos 1992 (del 1/I al 31/XII/92) 1'067,039.69

TOTAL DISPONIBILIDADES 1'169,359.75

MENOS: Egresos 1992 1'144,224.50

TOTAL EXISTENCIAS FINALES 25,135.25

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO.- Que la Administración Municipal incurrió en la falla administrativa de no contabilizar diversas cantidades de ingresos y se determinó por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, después del seguimiento administrativo y jurídico -- el reintegro de los ingresos mencionados, situación que se subsana en el ejercicio de 1993, mediante su pago.

UNDECIMO.- Que la Comisión estima que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general con los principios básicos de contabilidad Gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos ésta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

## DECRETO NUMERO 119

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A

NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

## TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

Dr. Octavio Martínez Álvarez  
PRESIDENTE

DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS  
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO - ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIMON - BOLÍVAR, DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

CELESTE BOLIVAR

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de S I M O N - B O L I V A R , en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 21 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 6 de Abril de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dió cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 11 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de SIMON BOLIVAR, DGO.

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIMON BOLIVAR, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: 1'235,591.55 UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN NUEVOS PESOS 55/100, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESO
Impuestos	3,718.88
Derechos	5,584.25
Productos	0.00
Aprovechamientos	17,959.90
Ingresos Extraordinarios	88,778.25
Participaciones	1'119,550.27
	1'235,591.55

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de: 1'538,686.58 UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 58/100, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	601,668.45	39.00	
Servicios Generales	342,241.82	22.00	
Materiales y Suministros	113,822.88	7.00	
Inversiones en Activo Fijo	109,896.31	7.00	
Inversiones en Obra Pública	63,579.37	4.00	
Asistencia Social	283,232.44	19.00	
Deuda Pública	24,245.31	2.00	
	1'538,686.58	100.00	

SEXTO:- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SIMON BOLIVAR, DGO., asciende a la cantidad de: 674,647.00 SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y Siete NUEVOS PESOS, habiendo cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respectivo a la aprobación de los informes presupuestales - habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de SIMON BOLIVAR, DGO., liquidó su Deuda Pública en el ejercicio de 1992.

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de, SIMON BOLIVAR, DURANGO, muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO - ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CELESTE BOLIVAR

3. ESTIMAN BOS A. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
4. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
5. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
6. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
7. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
8. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
9. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
10. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
11. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
12. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
13. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
14. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
15. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
16. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
17. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
18. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
19. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
20. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
21. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
22. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
23. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
24. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
25. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
26. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
27. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
28. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
29. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
30. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
31. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
32. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
33. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
34. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
35. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
36. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
37. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
38. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
39. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
40. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
41. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
42. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
43. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
44. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
45. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
46. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
47. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
48. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
49. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
50. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
51. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
52. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
53. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
54. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
55. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
56. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
57. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
58. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
59. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
60. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
61. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
62. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
63. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
64. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
65. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
66. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
67. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
68. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
69. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
70. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
71. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
72. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
73. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
74. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
75. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
76. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
77. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
78. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
79. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
80. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
81. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
82. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
83. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
84. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
85. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
86. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
87. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
88. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
89. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
90. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
91. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
92. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
93. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
94. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
95. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
96. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
97. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
98. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
99. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
100. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
101. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
102. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
103. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
104. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
105. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
106. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
107. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
108. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
109. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
110. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
111. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
112. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
113. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
114. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
115. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
116. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
117. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
118. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
119. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
120. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
121. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
122. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
123. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
124. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
125. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
126. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
127. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
128. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
129. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
130. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
131. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
132. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
133. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
134. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
135. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
136. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
137. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
138. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
139. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
140. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
141. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
142. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
143. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
144. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
145. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
146. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
147. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
148. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
149. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
150. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
151. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
152. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
153. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
154. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
155. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
156. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
157. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
158. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
159. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
160. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
161. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
162. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
163. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
164. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
165. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
166. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
167. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
168. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
169. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
170. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
171. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
172. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
173. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
174. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
175. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
176. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
177. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
178. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
179. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
180. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
181. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
182. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
183. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
184. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
185. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
186. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
187. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
188. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
189. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
190. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
191. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
192. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
193. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
194. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
195. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
196. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
197. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
198. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
199. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
200. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
201. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
202. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
203. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
204. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
205. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
206. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
207. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
208. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
209. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
210. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
211. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
212. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
213. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
214. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
215. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
216. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
217. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
218. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
219. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
220. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
221. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
222. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
223. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
224. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
225. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
226. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
227. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
228. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
229. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
230. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
231. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
232. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
233. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
234. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
235. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
236. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
237. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
238. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
239. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
240. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
241. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
242. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
243. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
244. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
245. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
246. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
247. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
248. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
249. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
250. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
251. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
252. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
253. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
254. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
255. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
256. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
257. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
258. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
259. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
260. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
261. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
262. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
263. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
264. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
265. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
266. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
267. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
268. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
269. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
270. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
271. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
272. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
273. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
274. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
275. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
276. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
277. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
278. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
279. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
280. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
281. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
282. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
283. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
284. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
285. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
286. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
287. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
288. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
289. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
290. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
291. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
292. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
293. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
294. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
295. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
296. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
297. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
298. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
299. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
300. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
301. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
302. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
303. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
304. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
305. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
306. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
307. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
308. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
309. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
310. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
311. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
312. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
313. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
314. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
315. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
316. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
317. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
318. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
319. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
320. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
321. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
322. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
323. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
324. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
325. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
326. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
327. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
328. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
329. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
330. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
331. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
332. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
333. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
334. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
335. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
336. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
337. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
338. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
339. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
340. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
341. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
342. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
343. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
344. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
345. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
346. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
347. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
348. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
349. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
350. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
351. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
352. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
353. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
354. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
355. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
356. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
357. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
358. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
359. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
360. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
361. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
362. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
363. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
364. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
365. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
366. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
367. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
368. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
369. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
370. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
371. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
372. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
373. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
374. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
375. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
376. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
377. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
378. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
379. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
380. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
381. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
382. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
383. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
384. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
385. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
386. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
387. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
388. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
389. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
390. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
391. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
392. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
393. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
394. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
395. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
396. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
397. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
398. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
399. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
400. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
401. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
402. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
403. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
404. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
405. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
406. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
407. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
408. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
409. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
410. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
411. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
412. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
413. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
414. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
415. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
416. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
417. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
418. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
419. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
420. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
421. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
422. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
423. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
424. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
425. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
426. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
427. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
428. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
429. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
430. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
431. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
432. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
433. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
434. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
435. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
436. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
437. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
438. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
439. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
440. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
441. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
442. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
443. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
444. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
445. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
446. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
447. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
448. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
449. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
450. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
451. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
452. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
453. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
454. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
455. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
456. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
457. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
458. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
459. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
460. GOMARU EN OVAROZUE Y BOS  
461. GOMARU EN OVARO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, - - S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SUCHEL DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMEROS: Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO: Que el C. Presidente Municipal de SUCHEL DURANGO, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 16 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 6 de Abril de 1993.

TERCERO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dió cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 11 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de SUCHEL, DGO.

Con base en los anteriores considerandos la H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

Decreto que aprueba la Cuenta Pública Municipal de SUCHEL DURANGO para el ejercicio fiscal 1992.

Existencias Anteriores	104,123.11
(al 31/XII/91)	
MAS: Ingresos 1992	1'145,975.83
(del 1/1 al 31/XII/92)	
TOTAL DISPONIBILIDADES	1'250,098.94
MENOS: Egresos 1992	1'257,809.47
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	-7,710.53
	=====

NOVENO: Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SUCHEL, DGO., es en sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA, por el Honorable Ayuntamiento de SUCHEL, Dgo. muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO: Que la Administración Municipal incurrió en la falla Administrativa de no contabilizar diversas cantidades de Ingresos y se determinó por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, después del seguimiento Administrativo y Jurídico - el reintegro de los Ingresos mencionados, situación que se subsana en el ejercicio de 1993, mediante su pago.

UNDICIMO: Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de SUCHEL, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos la H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

## DECRETO NUMERO 121

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A

NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO: Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SUCHEL, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal de 1992.

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

UNICO: El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá que se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ

PRESIDENTE

DIP. SANTIAGO SANCHEZ SOTO  
DIP. SANTIAGO SANCHEZ SOTO  
DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS  
DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS  
SECRETARIO

DIP. RICARDO SANCHEZ SOTO  
DIP. RICARDO SANCHEZ SOTO  
SECRETARIO PROVISIONAL

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SIERRA ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D: QD 14. A. LEGISLATURA DEL LIX. SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de SANTA CLARA, DGO., en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 13 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 31 de Marzo de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dirá cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 11 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de SANTA CLARA, DGO.

2

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: 1'121,481.89 UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS 89/100, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESO
Impuestos	32,517.56
Derechos	183.90
Productos	1,877.23
Aprovechamientos	4,301.00
Ingresos Extraordinarios	102,357.75
Participaciones	980,244.45
	1'121,481.89

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de: 1'382,642.42 UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 42/100, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	313,474.46	22.67	
Servicios Generales	254,769.60	18.43	
Materiales y Suministros	109,850.97	7.95	
Inversiones en Activo Fijo	83,110.43	6.01	
Inversiones en Obra Pública	462,830.42	33.47	
Asistencia Social	158,218.20	11.44	
Deuda Pública	388.34	0.03	
	1'382,642.42	100.00	

SEXTO:- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., asciende a la cantidad de 265,166.07 DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 07/100, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de: 7,190.58 SIETE MIL CIENTO NOVENTA NUEVOS PESOS 58/100, al 31 de Diciembre de 1992.

— Cuenta Pública — QD 3 ECO - CAGACIO JS  
REEL DIAZES REG. 1990/1990 REGISTRO, AGREGADO  
DIAZES A B. ESTIMARAN QD A DOCUMENTO DE CABILDO Y  
— CUIVES AR DE QD 1990 REGISTRO, A B. ESTIMARAN QD A VENTAS  
Existencias Anteriores (al 31/XII/91) 219,254.00

MAS: Ingresos 1992 (del 1/I al 31/XII/92)	1'121,481.89
TOTAL DISPONIBILIDADES	1'340,735.89
MENOS: Egresos 1992	1'382,642.42
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	-41,906.53

NOVENO:- Que la Opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SANTA CLARA, DURANGO, muestran aceptablemente la información de su gestión del Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO:- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de SANTA CLARA, DURANGO, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerando ésta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO No. 122

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

- 4 -

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ

PRESIDENTE

DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS

SECRETARIO

</div



EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO -  
DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRSE EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de PUEBLO NUEVO, DGO., en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 2 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 26 de Marzo de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dio cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 11 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de PUEBLO NUEVO, DGO.,

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: 3'250,249.10 TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO TOTAL INGRESO

Impuestos	633,255.60
Derechos	242,046.59
Productos	4,474.95
Aprovechamientos	80,496.82
Ingresos Extraordinarios	44,616.00
Participaciones	2,123,159.14
PERIODICOS	3'250,249.10

En quanto a los egresos, éstos ascienden a la cantidad de: 3'310,033.14 TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 14/100, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO PRESUPUESTO EJERCIDO

Servicios Personales	1'231,187.59
Servicios Generales	827,347.63
Materiales y Suministros	221,749.04
Inversiones en Activo Fijo	121,709.93
Inversiones en Obra Pública	520,504.55
Asistencia Social	337,257.12
Deuda Pública	50,377.28
	-----
	3'310,033.14
	100.00

SEXTO:- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., asciende a la cantidad de 878,932.48 NOCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 48/100, habiendo cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de los informes presupuestales referentes al ejercicio fiscal 1992.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., tiene una Cuenta Pública que asciende a la cantidad de: 11,322,734.11 UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 11/100, al 31 de Diciembre de 1992.

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de, PUEBLO NUEVO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/91) 367,438.55  
MAS: Ingresos 1992 3'250,249.10  
(del 1/I al 31/XII/92) -----  
TOTAL DISPONIBILIDADES 3'617,687.65  
MENOS: Egresos 1992 3'310,033.14  
-----  
TOTAL EXISTENCIAS FINALES 307,654.51

NOVENO:- Que dentro de las Existencias Finales y de común acuerdo, las Autoridades actuales y el Ex-Presidente Municipal existe un adeudo a cargo de éste último perfectamente documentado y determinado por la Contaduría Mayor de Hacienda y cuyo resultado y trámite se convino según oficio 945 y expediente 1/992/993 entre las mencionadas Autoridades, para su pago en el ejercicio 1993.

DECIMO:- Que la Opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

UNDECIMO:- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de PUEBLO NUEVO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerando esta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO No. 125

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, - A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de PUEBLO NUEVO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En Victoria de

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO -  
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quijones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 31 de Marzo de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 30 de Marzo de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Órgano dio cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 11 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, encontrando que del referido informe presentado, destaca que se modificó la Cuenta Pública original con un documento de Ingresos no considerados por N\$ 13,659.83 y que finalmente la Contaduría Mayor de Hacienda determinó que el total de ingresos captados en el ejercicio 1992 fué de: N\$3'900,309.50 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS NUEVE NUEVOS PESOS 50/100) situación que se desglosa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CUENTA PÚBLICA ORIGINAL	MODIFICACION (AUMENTO)	CUENTA PÚBLICA MODIFICADA
INGRESOS			
Impuestos	N\$ 244,696.35	N\$ 13,659.83	258,356.18
Derechos	50,026.35		50,026.35
Productos	5,200.00		5,200.00
Aprovechamiento	199,131.57		199,131.57
Ingresos			
Extraordinarios	177,908.01		177,908.01
Participaciones	3'269,687.39		3'269,687.39
SUMA	N\$ 3'886,649.67	N\$ 13,659.83	N\$ 3'900,309.50

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, de igual manera que los Ingresos, la Contaduría Mayor de Hacienda determinó que los Egresos Totales fueron N\$ 4'453,979.79 en donde se incluye un aumento por comprobación no considerada originalmente por N\$13,659.83, situación que se desglosa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CUENTA PÚBLICA ORIGINAL	MODIFICACION (AUMENTO)	CUENTA PÚBLICA MODIFICADA
EGRESOS			
Servicios Personales	2'193,720.25	0	2'193,720.25
Servicios Generales	950,721.81	0	950,721.81
Materiales y Suministros	378,744.86	0	378,744.86
Inversión Activo Fijo	124,164.08	0	124,164.08
Inversión Otra Pública	484,794.69	0	484,794.69
Asistencia Social	237,392.45	13,659.83	251,052.28
Amortización Deuda Pública	70,781.82	0	70,781.82
SUMA	N\$ 4'440,319.96	N\$ 13,659.83	N\$ 4'453,979.79

SEXTO:- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., asciende a la cantidad de N\$2'014,621.09 (DOS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO NUEVOS PESOS 09/100), habiendo cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., tiene una deuda pública que asciende a la cantidad de N\$810,050.96 (OCHO CIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS 96/100), al 31 de diciembre de 1992.

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 31 DE DICIEMBRE DE 1992

Existencias Anteriores (al 31/XII/91)	648,072.00
MAS: Ingresos 1992 (del 1/1 al 31/XII/92)	3'900,309.50
TOTAL DISPONIBILIDADES	4'548,381.50
MENOS: Egresos 1992	4'453,979.79
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	94,401.71

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal los documentos, anexos y informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DÉCIMO.- Que la Administración Municipal incurrió en errores administrativos como el no considerar diversas cantidades de Ingresos y Egresos en su contabilidad, situación que se determinó en proceso normal de revisión de la Contaduría Mayor de Hacienda y que tiene como origen omisiones administrativas, situación que se corrige con la modificación de la Cuenta Pública en sus conceptos generales.

UNDÉCIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerando ésta H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## DECRETO NUMERO 126

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

4

## TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

Dr. Octavio Martínez Álvarez  
DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ  
Presidente

DIP. J. NATIVIDAD IBARRA RAYAS DIP. JUANA MARIA NAHOL PORRAS  
Secretario

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. ALFREDO BRACHO BARBOZA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D: QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quijones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANACEVI, DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de GUANACEVI DURANGO, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 7 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 6 de Abril de 1993

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8o. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dio cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 11 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de GUANACEVI, DGO.

2

Existencias Anteriores Enero a Junio 1992 86,278.36  
(al 31/XII/91)

MAS: Ingresos 1992 (del 1/I al 31/XII/92) 1'505,861.89

TOTAL DISPONIBILIDADES 1'592,140.25

MENOS: Egresos 1992 1'548,903.45

TOTAL EXISTENCIAS FINALES 43,236.80

NOVENO:- Que la Opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de GUANACEVI, es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de GUANACEVI, DURANGO, muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO:- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de GUANACEVI, DURANGO, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerando ésta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO No. 127  
LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANACEVI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

## TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá que se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ  
PRESIDENTE

DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS  
SECRETARIO

DIP. JUAN M. NAHOU L PORRAS  
SECRETARIA

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO PARBOSA.

SEXTO:- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de GUANACEVI, DGO., asciende a la cantidad de 333,715.40 TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 40/100, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabiido respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de GUANACEVI, DGO., tiene una deuda pública que asciende a la cantidad de: 40,313.41 CUARENTA MIL TRECIENTOS TRECE NUEVOS PESOS 41/100, al 31 de diciembre de 1992.

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de GUANACEVI, DGO., muestra la cifra de existencias finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:





EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO - ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D: QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente se presentan los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de San Juan del Río, Durango, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 6 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 5 de Abril de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dió cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 16 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de SAN JUAN DEL RÍO, DGO.

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO encontrando que del referido informe presentado, destaca que se modificó la Cuenta Pública original con un documento de Ingresos no considerados por N\$ 45,792.65 y que finalmente la Contaduría Mayor de Hacienda determinó que el total de Ingresos captados en el ejercicio 1992 fue de: N\$1'494,347.68 UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 68/100, situación que se desglosa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CUENTA PÚBLICA ORIGINAL	MODIFICACION (AUMENTO)	CUENTA PÚBLICA MODIFICADA
INGRESOS			
Impuestos	N\$ 25,701.17	N\$ 45,792.65	N\$ 71,493.82
Derechos	7,226.60	0	7,226.60
Productos	350.00	0	350.00
Aprovechamiento	3,492.00	0	3,492.00
Ingresos			
Extraordinarios	74,519.49	0	74,519.49
Participaciones	1'337,265.77	0	1'337,265.77
<b>SUMA:</b>	<b>N\$ 1'448,555.03</b>	<b>N\$ 45,792.65</b>	<b>1'494,347.68</b>

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, de igual manera que los Ingresos, la Contaduría Mayor de Hacienda determinó que los Egresos Totales fueron N\$ 1'509,321.37 en donde se incluye un aumento por comprobación no considerada originalmente por N\$ 45,792.65, situación que se desglosa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CUENTA PÚBLICA ORIGINAL	MODIFICACION (AUMENTO)	CUENTA PÚBLICA MODIFICADA
EGRESOS			
Servicios	389,557.72	0	389,557.72
Personales	415,249.69	0	415,249.69
Servicios			
Generales			
Materiales y			
Suministros	176,478.82	0	176,478.82
Inversión Activo Fijo	18,829.04	0	18,829.04
Inversión Obra Pública	227,150.85	31,500.00	258,650.85
Asistencia Social	186,470.55	14,292.65	200,763.20
Amortización Deuda	49,792.05	0	49,792.05
Pública			
<b>1'463,528.72</b>	<b>45,792.65</b>	<b>1'509,321.37</b>	

SEXTO:- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SAN JUAN DEL RÍO, DGO., asciende a la cantidad de N\$ 361,550.43, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de SAN JUAN DEL RÍO, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de N\$ 471,318.86, al 31 de diciembre de 1992.

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de SAN JUAN DEL RÍO, DURANGO, muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/91) 88,458.94  
MAS: Ingresos 1992 (del 1/1 al 31/XII/92) 1'494,347.68  
-TOTAL 1'582,806.62  
-MENOS: Egresos 1992 1'509,321.37  
-TOTAL EXISTENCIAS FINALES 73,485.25

NOVENO:- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SAN JUAN DEL RÍO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO:- Que la Administración Municipal incurrió en errores administrativos como el no considerar diversas cantidades de Ingresos y Egresos en su contabilidad, situación que se determinó en proceso normal de revisión de la Contaduría Mayor de Hacienda y que tiene como origen omisiones administrativas, situación que se corrige con la modificación de la Cuenta Pública en sus conceptos generales.

UNDECIMO:- Que la Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de SAN JUAN DEL RÍO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos ésta H. Legislatura Local, expide el siguiente :

#### DECRETO NUMERO 130

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGÓ EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

#### TRANSITORIO

El Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Junio del año de (1993) mil novecientos noventa y tres.

Dr. Amaro M. Silerio  
DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ  
PRESIDENTE.  
DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS  
SECRETARIO  
DIP. JUANA M. NAHOL PORRAS  
SECRETARIA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ---  
s a b e d i

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 16 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de MAPIMI, DURANGO, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 16 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 3 de Abril de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dió cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 11 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de MAPIMI, DGO.

2

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: 1'935,117.95 UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIESCISEIS NUEVOS PESOS 95/100, -- que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESO
Impuestos	32,280.47
Derechos	5,959.40
Productos	2,270.92
Aprovechamientos	38,626.92
Ingresos Extraordinarios	82,194.25
Participaciones	1'773,785.99
	1'935,117.95

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de: 2'039,868.99 DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 99/100, -- desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	1'015,954.63	49.08	
Servicios Generales	360,116.98	17.65	
Materiales y Suministros	192,152.84	9.42	
Inversiones en Activo Fijo	14,482.93	0.71	
Inversiones en Obra Pública	180,522.77	8.85	
Asistencia Social	180,499.92	8.85	
Deuda Pública	96,138.92	4.72	
	2'039,868.99	100.00	

SEXTO:- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de MAPIMI, DGO., asciende a la cantidad de 165,246.13 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 13/100, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de MAPIMI, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de: 502,080.83 QUINIENTOS DOS MIL OCIENTOS NUEVOS PESOS 83/100, al 31 de Diciembre de 1992.

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de MAPIMI, DURANGO, muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores	225,755.55
MAS: Ingresos 1992	1'935,117.95
(del 1/I al 31/XII/92)	
TOTAL DISPONIBILIDADES	2'160,873.50
MENOS: Egresos 1992	2'039,868.99
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	121,004.51

NOVENO:- Que la Opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de MAPIMI, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de MAPIMI, DURANGO, muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO:- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de MAPIMI, DURANGO, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerando ésta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO No. 131

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

#### TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

En virtud de la autorización que la legislación local le otorga, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

En virtud de lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado de Durango, en su Constitución Política Local, establece:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MAPIMI, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO SERRA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, HAREMOS SABER, QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA DICTADO

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA DICTADO  
DIFERENCIAS AL SIGUIENTE:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
dodirigirme el siguiente:

Con fecha 16 de Mayo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envío a ésta H. LIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene autorización para enajenar en su valor comercial un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Num. 1010 Pte. de la calle Pino Suárez de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 967.72 M<sup>2</sup> (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS); la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas, integrada por los C.C. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez; Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que una vez, habiéndonos avocado al análisis y estudio de la documentación accesoria, encontramos que se acreditó la propiedad del inmueble del que se solicita autorización del H. Congreso del Estado, para proceder a su venta, a su valor comercial, mediante la Certificación hecha por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la que aparece, que efectivamente el referido inmueble está registrado a favor del Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción No. 209 a foja 136 frente del tomo Primer de Propiedades del Estado de fecha 27 de Agosto de 1987, haciendo notar la Comisión que el inmueble en mención forma parte integrante de un sólo bloque, con una superficie total de 2,068 (dos mil sesenta y ocho metros cuadrados) por lo que en su oportunidad deberá hacerse la segregación correspondiente a los 967.72 (novecientos sesenta y siete metros cuadrados, setenta y dos centímetros), a que se refiere y se menciona en el proemio de éste.

SEGUNDO: Que la Comisión, coincidió con el criterio del autor, en el sentido de que el desarrollo industrial y comercial del Estado es altamente prioritario, y en virtud a ello es comprensible el interés que detenta él, en promover la instalación de nuevas industrias, o comercios, o bien brindar el apoyo necesario para que las empresas ya instaladas se amplien, y procurar con ello el beneficio de la colectividad, así como procurar la creación de fuentes de empleo que redunden en el fortalecimiento de la economía familiar.

TERCERO: Que conforme al sentir del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se podrá contribuir al logro de lo expuesto en el considerando anterior, si el Gobierno del Estado realiza conforme a su valor comercial, aquellos bienes, sean éstos muebles o inmuebles, como es el caso, que no se encuentren destinados a algún fin específico, o bien prestando un servicio público; ahora bien, y siendo que nuestra Constitución Política Local establece en su fracción XVII, del Artículo 55:

ARTICULO 55. - . . . . .

Fracción XVII. - Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiados del Estado o Municipales respectivamente. En el caso de venta ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real y con expresa prohibición de que se finque a favor de un funcionario público federal, estatal o municipal, de sus parentes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o transversal hasta, el cuarto grado de sus parentes por afinidad o consanguíneos de éstos hasta el tercer grado"; y para establecer el valor comercial del inmueble de referencia, los suscritos estimamos que deberá ser la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, o bien el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., quien fije dicho valor comercial.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 132

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

ARTICULO UNICO: - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, para que enajene a título oneroso y a su valor comercial, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 Fracción XVII de la Constitución Política Local, un predio propiedad del Estado con una superficie de 967.72 (novecientos sesenta y siete metros cuadrados, setenta y dos centímetros), ubicado en el No. 1010 Pte., de la calle Pino Suárez de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte en 19.80 metros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado (edificio donde se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico); al Oriente en tres líneas, la primera con dirección Norte-Sur en 32.60 metros, colinda con propiedad particular, para continuar en dirección Oriente-Poniente en 9.35 metros con propiedad particular, y nuevamente en dirección Norte-Sur en 24.70 metros, con propiedad particular; al Sur en 12.66 metros, colinda con calle Pino Suárez; al Poniente en tres líneas, la primera de Norte a Sur en 50.00 metros colinda con propiedad particular, en línea de .50 centímetros con dirección Oriente-Poniente, con propiedad particular y nuevamente con dirección Norte-Sur en 9.10 metros, colinda con propiedad particular. El valor comercial deberá ser determinado por el avalúo que formule la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

UNICO: - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

UNICO: - Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Junio del año de (1993) mil novecientos noventa y tres.

DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ  
PRESIDENTE.

DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS  
SECRETARIO

DIP. JUANA MA. NAHOUY PARRAS  
SECRETARIA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIC. MAXIMILIANO SILVERIO SERRA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

LIC. MARÍA ELENA SERRA.

LIC. MARÍA ELENA SERRA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -  
ESTARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
dirigirme el siguiente:

Con fecha 21 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE: NOMBRE DE DIOS, DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO:- Que conforme lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente se presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de: NOMBRE DE DIOS, DGO. en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 13 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 5 de Abril de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8o. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dio cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 21 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de NOMBRE DE DIOS, DGO.

2

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de NOMBRE DE DIOS, encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: 1'766,688.22 UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	DETALLE	TOTAL INGRESO
Impuestos	60,107.50	
Derechos	27,125.78	
Productos	0.00	
Aprovechamientos	45,760.10	
Ingresos Extraordinarios	63,591.00	
Participaciones	1'570,103.84	
		1'766,688.22

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de: 1'858,062.69 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS NUEVOS PESOS 69/100, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	809,741.23	43.57
Servicios Generales	516,587.52	27.80
Materiales y Suministros	166,891.91	9.00
Inversiones en Activo Fijo	30,332.67	1.63
Inversiones en Obra Pública	181,417.11	9.76
Asistencia Social	152,002.13	8.18
Deuda Pública	1,090.12	0.06
	1'858,062.69	100.00

SEXTO:- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de NOMBRE DE DIOS, DGO., asciende a la cantidad de 2,159.72 DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 72/100, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de NOMBRE DE DIOS, DGO., tiene una deuda pública que asciende a la cantidad de: 24,788.12 VEINTIQUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 12/100, al 31 de diciembre de 1992.

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de, NOMBRE DE DIOS, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/91)	198,038.75
MAS: Ingresos 1992 (del 1/I al 31/XII/92)	1'766,688.22
TOTAL DISPONIBILIDADES	1'964,726.97
MENOS: Egresos 1992	1'858,062.69
TOTAL EXISTENCIAS FINALES:	106,664.28

NOVENO:- Que la Opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de NOMBRE DE DIOS, DGO. es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de NOMBRE DE DIOS, D. U. R. A. G. O., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO:- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de: NOMBRE DE DIOS, DGO. en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos ésta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO N.º 133**

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE NOMBRE DE DIOS, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

**ARTICULO UNICO**

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Junio del año de (1993) mil novecientos noventa y tres

*Dr. Octavio Martínez Alvarez*  
DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ  
PRESIDENTE.

*DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS*  
SECRETARIO

*DIP. JUANA MARIA NAHOUUL PORRAS*  
SECRETARIA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESTARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO IRACHO BARDOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, - - - - -

s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 17 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., - - - - - correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de GUADALUPE VICTORIA, DGO., en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 21 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 06 de Abril de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8o. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dió cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 21 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de GUADALUPE VICTORIA, DGO.

- 2 -

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe -- relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de GPE. VICTORIA, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: 2'797,474.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO		TOTAL INGRESO
Impuestos		148,304.00
Derechos		80,274.00
Productos		906.00
Aprovechamientos		154,394.00
Ingresos Extraordinarios		14,532.00
Participaciones		21'399,064.00
		<b>2'797,474.00</b>

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de: 3'581,029.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTINUEVE NUEVOS PESOS 00/100), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO		PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales		880,296.00	25
Servicios Generales		810,911.00	23
Materiales y Suministros		424,961.00	12
Inversiones en Activo Fijo		116,891.00	03
Inversiones en Obra Pública		654,106.00	18
Asistencia Social		175,818.00	05
Deuda Pública		518,046.00	14
		<b>3'581,029.00</b>	<b>100</b>

SEXTO:- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO. asciende a la cantidad de 1'505,527.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISETE NUEVOS PESOS 00/100, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habi-

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO. tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de: 1'164,911.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 00/100, al 31 de Diciembre de 1992).

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, misma que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/91) 627,130.00

MAS: Ingresos 1992 (del 1/I al 31/XII/92) 2'797,474.00

TOTAL DISPONIBILIDADES 3'424,604.00

MENOS: Egresos 1992 3'581,029.00

TOTAL EXISTENCIAS FINALES 156,425.00

NOVENO:- Que la Opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de GUADALUPE VICTORIA, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, - los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO:- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de: GUADALUPE VICTORIA, DGO., - - - - - en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado -- por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

UNDECIMO:- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 134

LA HONORABLE QUINQUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de GUADALUPE VICTORIA, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) Treinta días del mes de Junio de (1993) Mil Novecientos Noventa y Tres.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, -- s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 21 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quinones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de TEPEHUANES, DGO., en cumplimiento lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 02/ ABRIL de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 01 de Abril de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dirá cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 21 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de TEPEHUANES, DGO.

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de 1'845,197.54 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y Siete NUEVOS PESOS 54/100, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESO
Impuestos	52,633.37
Derechos	129,310.30
Productos	53,254.00
Aprovechamientos	38,357.73
Ingresos Extraordinarios	72,769.50
Participaciones	1'498,872.64
	1'845,197.54

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de: 1'851,573.23 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES NUEVOS PESOS 23/100, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PREBUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	602,085.21	32
Servicios Generales	410,424.85	22
Materiales y Suministros	85,153.66	5
Inversiones en Active Fijo	141,562.94	8
Inversiones en Obra Pública	362,949.29	20
Asistencia Social	170,029.32	9
Deuda Pública	79,367.96	4
	1'851,573.23	100

SEXTO:- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de TEPEHUANES, DURANGO, ascendió a la cantidad de: 188,493.42 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS 42/100, habiendo cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respectiva a la aprobación de los informes presupuestales -- habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de TEPEHUANES, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de: 415,278.61 (CUATRO-CIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 61/100, al 31 de Diciembre de 1992.

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de TEPEHUANES, DURANGO, -- muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/91)	18,627.96
MAS: Ingresos 1992 (del 1/I al 31/XII/92)	1'845,197.54
TOTAL DISPONIBILIDADES	1'826,569.58
MENOS: Egresos 1992	1'851,573.23
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	-25,003.65

NOVENO:- Que la Opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos y informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de TEPEHUANES, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO:- Que en el Ayuntamiento de TEPEHUANES, DGO., se encuentra en proceso judicial por las responsabilidades señaladas a los integrantes de la Administración Municipal 1989-1992, y que los resultados de dicho proceso se verán reflejados en el Ejercicio 1993.

UNDECIMO:- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de TEPEHUANES, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presenta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general:

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

#### DECRETO N° 135

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO --

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO: D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal de 1992.

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de junio del año de (1993) mil novecientos noventa y tres:

DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ  
PRESIDENTE.

DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS  
SECRETARIO.

DIP. JUAN M. NAHOL PORRAS  
SECRETARIA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOZA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda de:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 21 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE: **N A Z A S, D U R A N G O.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO:** Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

**SEGUNDO:** Que el C. Presidente Municipal de: **N A Z A S, D U R A N G O.**, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 26 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 22 de Abril de 1993.

**TERCERO:** Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8o. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dió cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 21 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **N A Z A S, D U R A N G O.**

**CUARTO:** Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de **N A Z A S, D G O.** relativo a que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: **1'334,077.28 UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 28/100**, que se integra de la forma siguiente:

#### TOTAL INGRESO

<b>CONCEPTO</b>	<b>8,232.36</b>
Impuestos	29,143.50
Derechos	1,344.55
Productos	37,109.81
Aprovechamientos	55,124.67
Ingresos Extraordinarios	1'203,122.39
Participaciones	<b>1'334,077.28</b>

**QUINTO:** Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascienden a la cantidad de: **1'408,599.22 UN MILLON OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS** desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>RESUPUESTO EJERCIDO</b>	<b>%</b>
Servicios Personales	585,705.30	41
Servicios Generales	397,502.34	28
Materiales y Suministros	112,568.06	8
Inversiones en Activo Fijo	14,900.00	1
Inversiones en Obra Pública	47,593.60	3
Asistencia Social	221,807.56	15
Deuda Pública	28,522.36	2
	<b>1'408,599.22</b>	<b>100.00</b>

**SEXTO:** Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de **N A Z A S, D U R A N G O** asciende a la cantidad de **655,833.56 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 56/100.** -- Cabe mencionar que el ejercicio fiscal 1992 se cumplió con la constancia informe presupuestal emitido respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

**SEPTIMO:** Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de **N A Z A S, D G O.**, tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de **45,957.83 CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 83/100**, al 31 de Diciembre de 1992.

**OCTAVO:** Que el Ayuntamiento de, **N A Z A S, D U R A N G O.** muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

<b>Existencias Anteriores</b>	<b>165,081.73</b>
(al 31/XII/91)	
MAS: Ingresos 1992	<b>1'334,077.28</b>
(del 1/I al 31/XII/92)	
<b>TOTAL DISPONIBILIDADES</b>	<b>1'499,159.01</b>
MENOS: Egresos 1992	<b>1'408,599.22</b>
<b>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</b>	<b>90,559.79</b>

**NOVENO:** Que la Opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de **N A Z A S, D G O.**, es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de **N A Z A S, D U R A N G O.** muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

**DECIMO:** Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de: **N A Z A S, D U R A N G O.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerando ésta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

#### D E C R E T O N° 136

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTICULO UNICO:** Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE **N A Z A S, D G O.**, correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

4

#### T R A N S I T O R I O

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá su publicación, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

Dr. Octavio Martínez Álvarez

DIP. OCTAVIO MARTINEZ ÁLVAREZ

PRESIDENTE

DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS

SECRETARIO

DIP. JUANA MA NAHOU L PORRAS

SECRETARIA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

Hecho en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MARÍA LILIANA SILVIA ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 21 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE INDE, DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo III del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO:- Que el C. Presidente Municipal de INDE, DURANGO, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 26 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 2 de Abril de 1993.

TERCERO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dió cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 21 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de INDE, DGO.

CUARTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE INDE, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: 1'094,071.70 UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN NUEVOS PESOS 71/100, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESO
Impuestos	11,732.99
Derechos	254.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	4,429.00
Ingresos Extraordinarios	0.00
Participaciones	1'077,655.71
	1'094,071.70

QUINTO:- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de: 1'055,713.44 UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE NUEVOS PESOS 44/100 desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	289,200.44	27,40	
Servicios Generales	384,621.47	36,40	
Materiales y Suministros	90,283.58	8.70	
Inversiones en Activo Fijo	0.00	0	
Inversiones en Caja Pública	62,383.10	5.90	
Asistencia Social	216,145.92	20.40	
Deuda Pública	13,078.93	1.20	
	1'055,713.44	100.00	

SEXTO:- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de INDE, DGO., asciende a la cantidad de 281,823.35 DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHO CIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 35/100, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de INDE, DGO., liquido su Deuda Pública en el periodo.

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de INDE, DURANGO, muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/91)	210,184.49
MAS: Ingresos 1992 (del 1/I al 31/XII/92)	1'094,071.70
TOTAL DISPONIBILIDADES	1'304,256.19
MENOS: Egresos 1992	1'055,713.44
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	248,542.75

NOVENO:- Que la Opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de INDE, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de INDE, DURANGO, muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

DECIMO:- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de INDE, DURANGO, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerando ésta H. LIX Legislatura, expide el siguiente:

## DECRETO No. 137

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE INDE, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992

## TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

*Decreto 137*  
DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ

PRESIDENTE

DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS  
SECRETARIO

DIP. JUANA MARIA NAROUL PORRAS  
SECRETARIA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JUAN PEDRO BRACHO BARBOSA.

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 19:00 horas del día 16 del mes de Agosto de 1990, se reunieron en la Escuela de Arquitectura del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. William Stanley Sorka, Arq. Marco Antonio Rodríguez Hanzik, y Arq. Guillermo Sandoval Cabañas.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto del alumno (a) MILAGROS ASPIAZU GOMEZ

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por unanimidad de votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la protesta profesional.

ARQ. WILLIAM STANLEY SORKA  
PRESIDENTE  
ARQ. GUILLERMO SANDOVAL CABANAS ARQ. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HANZIK  
SECRETARIO PRIMER VOCAL

El suscripto, Director de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 16 de Agosto de 1989.

ARQ. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HANZIK  
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Qui la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 10:00 horas del día 8 del mes de Septiembre de mil novecientos NOVENTA

se reunieron en la Escuela de CIENCIAS DE LA INFORMACION

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores LIC. LUIS TREVINO YAREZ, LIC. GILBERTO PRADO GALAN Y LIC. MIRNA PINEDA ARMENDARIZ

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA INFORMACION del alumno (a) MARIA DE JESUS VENTURA CHAVEZ

quién sustentando examen general de conocimientos profesionales, fue interrogado (a) por los señores sindicatos, quienes al concluir las respuestas a todas las áreas de exploración, hicieron la evaluación correspondiente en forma reservada y libre; resolviendo:

APROBARLA POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGANDOSELE MENCION HONORIFICA.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y LE TOMO LA PROTESTA PROFESIONAL.

LIC. MIRNA PINEDA ARMENDARIZ LIC. GILBERTO PRADO GALAN

SECRETARIO PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los CC. profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 8 de septiembre de 1990

LIC. CELIA MA. SARACHO PEREZ  
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:15 horas del día 20 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa, se reunieron en la Escuela de Psicología del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Claudia Landazuri Aldape, Lic. Patricia Tobías Chávez y Lic. Carolina Ramírez Fernández, bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Psicología del alumno (a) MARIA BERNARDA VERONICA RAMIREZ LOPEZ quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:

Aprobarla por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la protesta profesional.

LIC. CLAUDIA LANDAZURI ALDAPE  
PRESIDENTE

LIC. CAROLINA RAMIREZ FERNANDEZ LIC. PATRICIA TOBIAS  
SECRETARIO PRIMER VOCAL CHAVEZ.

La suscrita, Directora de la Escuela de Psicología, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan las CC. Profesoras mencionadas en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 20 de Septiembre de 1990.

LIC. GRACIELA DE LARA JAYME  
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la escuela de Psicología, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 10:00 horas del día 19 del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Celia Ma. Saracho Pérez, Profra. Angel Reyna Cepeda y Lic. Mayela Salcido - Espanza.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Ciencias de la Información del alumno (a) LAURA ELENA DAVILA PINAL.

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:

Aprobarla por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. CELIA MA. SARACHO PEREZ  
PRESIDENTE

LIC. MAYELA SALCIDO ESPARZA PROFRA. ANGEL REYNA CEPEDA  
SECRETARIO PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 19 de Marzo de 1991.

LIC. CELIA MA. SARACHO PEREZ  
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo, a las 11:00 horas del dia 29 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Jaime Antonio Requenes Luévano, Profr. Haydé Guadalupe Rubio Nazer y Lic. Addy Yamile Bujidud Quiñones.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Diseño Gráfico del alumno (a) PATRICIA CALDERON RECIO

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:

Aprobarla por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la protesta profesional.

LIC. JAIME ANTONIO REQUENES LUEVANO  
PRESIDENTE

LIC. ADDY YAMILE BUJIDUD QUIÑONES  
SECRETARIO PROFR. HAYDE GUADALUPE  
PRIMER VOCAL RUBIO NAZER

El suscripto, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 29 de Septiembre de 1990.

LIC. JESUS SILLER REYES  
Director

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
Secretario General

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
Rector

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 11:30 horas del dia 24 del mes de Noviembre de mil novecientos noventa se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Jesús Siller Reyes, Lic. Jaime Antonio Requenes Luévano y Lic. Ana Ma. Espinoza Tea

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Diseño Gráfico del alumno (a) MONICA VON BERTRAB SARACHO

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:

Aprobarla por Unanimidad de Votos, otorgándosele Mención Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. JESUS SILLER REYES  
PRESIDENTE

LIC. ANA MA. ESPINOZA TEA LIC. JAIME ANTONIO REQUENES  
SECRETARIO PRIMER VOCAL LUEVANO.

El suscripto, Director de la escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 24 de Noviembre de 1990.

LIC. JESUS SILLER REYES  
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR